



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2018-MDL/GM
Expediente N° 5173-2016
Lince, 24 ABR 2018

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El escrito de Nulidad de Oficio de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1157-2016-MDL-GDU/SFCU; y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre de 2016, la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, por intermedio del fiscalizador Luis Armando Ruiz Vásquez, impone la Notificación de Infracción N° 11359-2016, a nombre del administrado GUILLERMO JORGE GALLARDO HERMES, propietario del inmueble, al detectarse la comisión de la infracción signada con el código 12.01 "Por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento", en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza N° 215-MDL. Al constarse que venía ejerciendo en el predio del Jr. Manuel Gomez N° 635, distrito de Lince;

Que, posteriormente mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 1157-2016-MDL-GDU-SFCU, de fecha 03 de octubre de 2016, la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, impone al administrado GUILLERMO JORGE GALLARDO HERMES, una multa equivalente al 50% del valor de la UIT, por la comisión de la infracción detallada en el párrafo anterior. Asimismo, la citada Resolución impone una sanción complementaria de clausura del local;

Que, mediante Informe N° 114-2018-MDL-GDU-SFCU, de fecha 06 de abril de 2018, la Subgerente de Fiscalización y Control Urbano, señala que conforme se colige de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1157-2016-MDL-GDU-SFCU, la acción de fiscalización se llevó a cabo en el inmueble ubicado en el Jr. Manuel Gomez N° 635, distrito de Lince, predio que fue arrendado al señor CESAR OBLITAS VARGAS PRADA, a quien en aplicación del Principio de Causalidad contemplado en el TUO de la Ley N° 27444, debió aperturarse procedimiento administrativo sancionador;

Que, asimismo, cabe precisar que con fecha 30 de marzo se emitió la Notificación N° 01441-2018 a nombre del administrado CESAR OBLITAS VARGAS PRADA, por la infracción tipificada con código 2.1.01, en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza Municipal N° 390-MDL al constarse que venía ejerciendo en el predio ubicado en el Jr. Manuel Gomez N° 635, distrito de Lince la actividad comercial como depósitos de bebidas sin contar con autorización municipal para ello;

Que, a folios 11 al 22 se puede apreciar la solicitud presentada por el administrado Jesús Humberto Gallardo Benavides, identificado con DNI N° 07552867, sobre Nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1157-2016-MDL-GDU, por tener vicios de acto administrativo que causan su nulidad;

Que, el **artículo 10°** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula las causales de nulidad del acto administrativo, dentro de las cuales encontramos la siguiente:

Artículo 10°.- Causales de Nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los siguientes:

2. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, el **artículo 202°** de la Ley N° 27444, regula la figura de la nulidad de oficio, y en su inciso 202,3°, establece lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142 -2018-MDL/GM
Expediente N° 5173-2016
Lince, 24 ABR 2018

Artículo 202°.- Nulidad de Oficio

202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, por consiguiente, al no identificar y sancionarse correctamente al infractor y al no haberse notificado correctamente la Notificación de infracción y la Resolución de Sanción Administrativa, se vulnera el debido procedimiento, incurriéndose en vicio de nulidad, debiéndose por tanto declarar la nulidad de oficio de la Notificación de Infracción N° 11359-2016 y la Resolución de Sanción Administrativa N° 1157-2016-MDL-GDU/SFCU, de fecha 03 de octubre de 2016, y de conformidad con lo regulado en el artículo 202 de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 192-2018-MDL/GAJ, del 17 de abril de 2018, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL, de fecha 17 de marzo de 2015, y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1157-2016-MDL-GDU-SFCU** de fecha 03 de octubre de 2016, impuesta al administrado **GUILLERMO JORGE GALLARDO HERMES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal